

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH Representado por JORGE GÓMEZ FALLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.216 Conformación: 1. GNG INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.515.117-5 , representada legalmente por JORGE GÓMEZ FALLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.216, con un porcentaje de participación del 50% 2. H.M. INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 800.187.2911 representada legalmente por LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.519, con un porcentaje de participación del 50%
NIT / CC	901.573.241-5
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPADEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CUARENTA TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 843.845.660,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 1 MES. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	17 DE MARZO DE 2022

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	5 DE ABRIL DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	5 DE MAYO DE 2022
SUSPENSION 1 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	17 DÍAS: DEL 02 AL 18 DE MAYO DEL 2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1 DEL 17 DE MAYO DEL 2022	30 DIAS: DEL 19 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	18 DE JUNIO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	30 DÍAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH**, mediante Comunicación No. CIDGH_APTDO_FINDETER_1364_2022_026 de fecha 7 de junio de 2022, solicita a la Supervisión, la prórroga No 2 a la suspensión No 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022)**, en los siguientes términos

De acuerdo al oficio SIF0-3899 del 06 de junio de 2022, en el cual la Secretaría de infraestructura del municipio de Apartadó, solicita a FINDETER un plazo adicional de treinta (30) días de prórroga a la suspensión No. 1 con el fin de dar respuesta a las observaciones de la interventoría a los estudios y diseños de la primera etapa del centro de alto rendimiento deportivo regional en el municipio de Apartadó – departamento de Antioquia y realizar las respectivas mesas de trabajo de tal forma se subsanen la totalidad de los estudios y diseños; esta interventoría se permite indicar que no se presenta objeción a la solicitud presentada y a los argumentos expuestos en el oficio del asunto por parte de la Secretaría de Infraestructura de Apartadó.

Por lo anterior, esta interventoría solicita a la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) efectuar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-01 de 2022 por treinta (30) días calendario contados a partir del día 15 de junio de 2022.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 09 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la prórroga 2 de la suspensión No 01 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022)**, en los siguientes términos:

“CONCLUSIÓN

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH

Se solicita la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de un (01) mes, es decir, desde el 20/06/2022 hasta 20/07/2022, con el fin de obtener la viabilidad para la continuación de la etapa 2 del proyecto.”

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 10-13 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 84, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **RECOMENDÓ** la prórroga 2 de la suspensión No 01 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022)** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.
4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 14 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 42, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga 2 de la suspensión No 01 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022)** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la Etapa I del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 18 de junio al 17 de julio de 2022.

Fecha de Reinicio: 18 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-01 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH**

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **14 de junio de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



JORGE GÓMEZ FALLA
Representante
CONSORCIO INTERDEPORTIVO GH